



Rad. 680013110004-2020-00213-00 OCULTAMIENTO DE BIENES

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se pone de presente que, para la concesión de medidas cautelares en procesos declarativos, la caución que solicita se fija con arreglo a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 590 del CGP., por lo que deberá estimar las pretensiones de la demanda y sobre ellas constituir póliza equivalente al 20% de dicho valor.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez



Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **131** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **02 DE DICIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia